ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **TODO EL DEPARTAMENTO** INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 junio de 2026	**NUMERO DE PÁGINA** 1 de 8	**NUMERO** **DOC 890.070**
POLÍTICA	**TITULO** **CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y HAZCOM**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 31 enero 1998
Revisada: 15 de enero de 2004
Revisada: 27 de noviembre de 2006
Revisada: 6 de agosto de 2008
Revisada: 16 de noviembre de 2009
Revisada: 29 de noviembre de 2010
Revisada: 1 de mayo de 2014
Revisada: 10 de julio de 2020
Revisada: 8 de junio de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Los principales cambios incluyen la absorción del contenido de DOC 410.390 Emergencia con materiales peligrosos (RESTRINGIDO), la reorganización del contenido y la eliminación del lenguaje innecesario. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

12 de mayo de 2026
Fecha firmada

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW 49.70; WAC 173-303-360; WAC 173-303-9904; WAC 296-901; 42 U.S.C. 116; 40 CFR 156.62; 40 CFR 370; DOC 410.040 Sistema de mando en caso de incidentes (RESTRINGIDO); DOC 880.100 Formación y desarrollo en el ámbito penitenciario; DOC 890.000 Programa de seguridad; DOC 890.030 Gestión de residuos peligrosos; DOC 890.620 Atención médica de urgencia; Tabla de referencia para el control químico; HAZCOM Manual; Guía de respuesta ante emergencias del Departamento de Transporte; Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; Calendario de conservación de documentos

POLÍTICA:

I. El Departamento ha establecido procedimientos para la manipulación, el control y la utilización de sustancias químicas en las instalaciones u oficinas del Departamento. Esta política, junto con el Manual de Comunicación de Riesgos (HAZCOM), constituye el Programa escrito de Comunicación de Riesgos Químicos del Departamento.

   A. Esta política no se aplica a los productos químicos de uso personal o a las sustancias exentas de las normas HAZCOM según el WAC 296-901-14004(6), excepto:

      1. Los empleados, personal contratado y voluntarios de la prisión se limitarán a un pequeño recipiente de desinfectante para manos a base de alcohol, que deberá permanecer bajo el control del propietario mientras esté en la instalación.

II. Los empleados, el personal contratado, los voluntarios, los visitantes y los trabajadores encarcelados serán informados y/o tendrán fácil acceso a la información sobre los peligros de la exposición a sustancias químicas.

DIRECTIVA:

I. Responsabilidades

   A. Cada instalación/oficina tendrá un coordinador de HAZCOM, designado por escrito, que:

      1. Se asegurará de que se establezcan procedimientos para la manipulación, el control y el uso de productos químicos de conformidad con esta política y las normativas aplicables.

      2. Coordinará con los empleados y el personal contratado antes de realizar cualquier trabajo en una instalación/oficina para asegurarse de que se

mantenga y esté disponible una Ficha de Datos de Seguridad (SDS) para todos los productos/sustancias que contengan una sustancia química regulada por las normas del HAZCOM.

3. Completar y publicar un boletín HAZCOM en el tablón de anuncios de seguridad de la instalación/oficina informando de los derechos de una persona en virtud de las normas HAZCOM.

B. Los supervisores se asegurarán de que:

1. Los productos químicos en su zona de control sean:

a. Almacenados y manipulados según esta política, el Manual de HAZCOM, las instrucciones de la etiqueta del fabricante, y la actual SDS o etiqueta del producto.

b. Desechados de acuerdo con la política DOC 890.030 Gestión de Residuos Peligrosos/Riesgosos.

2. Los trabajadores encarcelados sólo están autorizados a utilizar productos químicos controlados cuando estén bajo la estrecha supervisión de empleados cualificados/personal contratado.

a. Los productos químicos controlados que requieren acceso restringido son materiales inflamables, tóxicos o cáusticos (FTCMs) que tienen un:

1) SDS y/o etiqueta con la indicación "PELIGRO",

2) SDS y/o etiqueta con la indicación "ADVERTENCIA", sólo según lo requerido por la Tabla de Referencia de Control Químico, o

3) Categoría de toxicidad de I, II, o III por CFR 40. 156.62 y la etiqueta marcada "PRECAUCIÓN".

3. Todos los registros requeridos están disponibles para su revisión y se conservan de acuerdo con el calendario de retención de registros.

C. Cada centro penitenciario tendrá un Comité de Revisión de Productos Químicos que se reunirá cuando sea necesario para revisar las nuevas presentaciones de productos químicos. Los miembros del Comité incluirán por lo menos 4 de las siguientes personas:

1. Oficial de seguridad/designado
2. Director de empresa local
3. Administrador del almacén
4. Administrador de la instalación/designado
5. Capitán/Teniente/Designado
6. Superintendente asociado/designado
7. Representante de Industrias Correccionales
8. Otros, según lo designado

II. Proceso de revisión, aprobación y evaluación de productos químicos

A. Todos los productos químicos deben ser revisados, evaluados y aprobados antes de ser utilizados en el sitio.

B. Las solicitudes se presentarán al Coordinador de HAZCOM utilizando el DOC 03-388 Solicitud Química, con la información de la etiqueta del producto y la SDS actual adjunta.

1. Antes de presentar la solicitud, el solicitante revisará la Lista de Productos Químicos Aprobados (ACL) actual de la instalación/oficina para asegurarse de que el producto químico o similar solicitado no ha sido ya aprobado. Ciertas sustancias químicas aprobadas en el ACL pueden tener pautas y accesibilidad restringidas.

2. En las prisiones, la solicitud será enviada al Comité de Revisión Química.

C. Cada sustancia química será revisada para determinar:

1. Las preocupaciones de seguridad y la idoneidad para su uso en la instalación/oficina.

2. Requisitos de higiene industrial y de manipulación.

3. El nivel de control (por ejemplo, FTCM).

4. Requisitos reglamentarios de presentación de informes.

5. Requisitos de eliminación.

6. Posibles alternativas, incluidos sustitutos menos peligrosos y cambios en el proceso que lograrían el mismo resultado.

7. Solicitudes de productos químicos restringidos y aprobados previamente que requerirán el desarrollo de un plan de trabajo asignado para su uso.

D. El Coordinador del HAZCOM y/o el Comité de Examen de Productos Químicos aprobará o denegará la solicitud. Se podrá solicitar información adicional o modificaciones.

E. Se notificará al solicitante la decisión y las razones por escrito.

III. Lista de químicos aprobados (ACL)

A. Cada Coordinador de HAZCOM mantendrá un ACL maestro de todas las sustancias químicas aprobadas para su uso en la instalación/oficina. El ACL incluirá:

1. Nombre del producto,
2. Palabra de señal (es decir, PELIGRO, ADVERTENCIA), si es aplicable,
3. Indicación del lugar donde se autoriza el uso del producto químico, e
4. Indicación de los productos químicos controlados y declaración de peligro, si procede.

B. El SDS actual para cada sustancia química de la lista será hipervinculada al ACL o impresa y mantenida con la lista de papel.

C. El Coordinador de HAZCOM y los supervisores de área llevarán a cabo una revisión anual de los ACL y los actualizarán según sea necesario.

IV. Etiquetas en los envases

A. Los contenedores estarán claramente etiquetados de acuerdo con el Manual HAZCOM y el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

B. Las etiquetas no se quitarán ni se desfigurarán y deberán ser legibles y figurar en un lugar destacado del contenedor.

C. Los productos con un número de registro de la EPA no se almacenarán en contenedores del mercado secundario/de repuesto.

D. Los envases secundarios y de posventa estarán etiquetados con la siguiente información, como mínimo.

1. Identificador del producto
2. Palabra de señal, si procede
3. Declaración(es) de peligro o código(s) H correspondiente(s) según WAC 173-303-9904
4. Pictograma(s)

V. Exposición/liberación accidental

A. El Coordinador HAZCOM desarrollará un plan de contingencia de materiales peligrosos, mantenido en el Plan de Gestión de Emergencias, incluyendo, como mínimo:

1. Procedimientos para los empleados/personal contratado que descubran o sospechen que se ha producido un incidente con materiales peligrosos.

2. Posibles factores de riesgo en los alrededores (por ejemplo, ferrocarriles, carreteras, productos químicos agrícolas).

3. Identificación de estrategias eficaces de refugio en el lugar (por ejemplo, dejar pasar el humo, barreras/escudos).

4. En prisiones y centros de reingreso, la Guía de respuesta ante emergencias del Departamento de Transporte.

a. En los Centros Penitenciarios, se mantendrá una copia de la guía en el Puesto de Mando de Incidentes principal y en el alternativo.

B. Sólo los empleados/personal contratado con formación pueden iniciar las medidas apropiadas para taponar, parchear o detener la liberación de materiales peligrosos o entrar en una zona afectada para operaciones de rescate/limpieza.

C. La exposición accidental a un producto químico se tratará de acuerdo con DOC 890.620 Atención médica de urgencia, DOC 890.000 Programa de seguridad y la SDS o etiqueta del producto en vigor.

D. Los incidentes con materiales peligrosos se gestionarán según el Sistema de Mando de Incidentes DOC 410.040 (RESTRINGIDO).

1. El Comandante del Incidente iniciará la Lista de Verificación de Emergencia de Materiales Peligrosos ubicada en el sitio web interno del Departamento. Se conservará una copia de la lista de comprobación en el Plan de Gestión de Emergencias.

VI. Requisitos de notificación

A. El Coordinador del HAZCOM presentará lo siguiente a la Comisión Estatal de Respuesta a Emergencias (SERC), al Comité Local de Planificación de Emergencias (LEPC), y al departamento de bomberos con jurisdicción sobre la instalación/oficina:

1. Una SDS y una lista actualizada de los productos químicos peligrosos presentes en el lugar en cantidades que superen el nivel de umbral según 42 U.S.C. (es decir, la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho Comunitario a entender).

    a. Las instalaciones deben presentar información actualizada dentro de 3 meses de:

        1) Una sustancia química peligrosa que se presenta por primera vez en una cantidad que supera el nivel de umbral, o

        2) El descubrimiento de nueva información significativa sobre una sustancia química anteriormente declarada peligrosa.

2. Un formulario EPA 8700-30 Inventario de nivel 2 de emergencia y de sustancias químicas peligrosas debe presentarse anualmente antes del 1 de marzo por cada sustancia química peligrosa que haya estado presente en la instalación/oficina en una cantidad que exceda el nivel de umbral en cualquier momento del año calendario anterior.

B. Después de un incidente con materiales peligrosos, el Coordinador HAZCOM presentará un informe al Departamento de Ecología según WAC 173-303-360.

VII. Entrenamiento

A. La capacitación HAZCOM aprobada se proporcionará a:

1. Trabajadores encarcelados utilizando la Etiqueta de Comunicación de Peligros y la Hoja de Datos de Seguridad de Formación ubicadas en la página de Recursos de Seguridad bajo Publicaciones y Ayudas de Trabajo en el sitio web del Departamento.

    a. La formación se documentará en el expediente electrónico de la persona.

2. Nuevos empleados/personal contratado durante la Orientación de Nuevos Empleados/ Núcleo de Trabajadores Correccionales según DOC 880.100 Formación y Desarrollo Correccional.

    a. Los supervisores de zona impartirán formación específica sobre el lugar de trabajo en relación con el SGA/HAZCOM.

B. Se requiere formación HAZCOM adicional cuando se introducen nuevos productos químicos peligrosos en la zona de trabajo.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 03-388 Solicitud de Productos Químicos